

CONSTANCIA SECRETARIAL: Once (11) de agosto de 2021, A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante allega prueba de notificación vía whatsapp al demandado. Sírvasse proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por Jorge Bairon Ramírez, contra Nelson Gálvez Betancur, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00135-00.

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, ha de decirse que las gestiones de notificación vía whatsapp, que allega la apodera demandante, no es posible tenerlas como notificaciones válidas, puesto que es necesario acreditar por algún medio la constancia de recibido de la comunicación enviada, a través de un servicio especializado que emita dicha certificación o constancia, además que permita el seguimiento del mensaje de datos; esto en concordancia con lo dispuesto en la ley 527 de 1999, artículos 6, 8, 9, 10, 12 y 20 y demás normas.

Así las cosas, y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de la parte demanda de manera correcta, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Civil 011

La providencia se fija en Estado No. 137 del 12/08/2021. Gil

Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48c05ed321efd48ace8f6472dc45f1a5ae015b567c6f2a470b78e462946364ef

Documento generado en 11/08/2021 02:02:31 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>